



MINISTERIO
OBRAS PÚBLICAS,
TRANSPORTE,
VIVIENDA Y
DESARROLLO
URBANO

GOBIERNO
DE EL SALVADOR



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE SUCHITOTO

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, MOPTVDU, A TRAVÉS DEL VICEMINISTERIO DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, VMVDU, Y ALCALDÍA MUNICIPAL DE SUCHITOTO, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA: “MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS PARA FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS, A NIVEL NACIONAL”.

ELIUD ULISES AYALA ZAMORA, mayor de edad, arquitecto, del domicilio de
Departamento de _____, con Documento Único de Identidad número _____

y con Número de Identificación Tributaria _____

; actuando en

nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, en calidad de Ministro de Obras Públicas Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, Institución en adelante denominada el ministerio o el MOPTVDU, con número de Identificación Tributaria _____

; calidad que compruebo con lo siguiente: **a)** Acuerdo Ejecutivo número seiscientos treinta, de fecha veintiocho de noviembre de dos mil diecisiete, publicado en el Diario Oficial número 222, Tomo número 417, de fecha veintiocho de noviembre de dos mil diecisiete, mediante el cual el señor Presidente de la República Profesor Salvador Sánchez Cerén, en uso de sus facultades constitucionales establecidas en los artículos ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constitución de la República de El Salvador y de conformidad al artículo veintiocho del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, acordó nombrar al suscrito en el cargo de Ministro de Obras Públicas, Transporte, y de Vivienda y Desarrollo Urbano a partir del día uno de diciembre de dos mil diecisiete; y **b)** Certificación del acta asentada en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos, que lleva la Presidencia de la República, extendida el día uno de diciembre de dos mil diecisiete, por el licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, en la cual consta que el día uno de diciembre de dos mil diecisiete, en calidad de Ministro de Obras Públicas, Transporte, y de Vivienda y Desarrollo Urbano rendí la correspondiente protesta constitucional ante el Presidente de la República; y por otra parte **PEDRINA RIVERA HERNANDEZ**, mayor de edad, estudiante, del domicilio de _____, departamento de _____, con Documento Único de Identidad número _____ y con Número de



[Handwritten signatures and initials in blue ink]

Identificación Tributaria _____ ;
actuando en mi calidad de Alcalde Municipal de Suchitoto, con Número de Identificación Tributaria: _____
calidad que compruebo por medio de los
documentos siguientes: **a)** Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral el día veinticinco de
abril de dos mil dieciocho, en la que se hace constar que resulté electa como Alcalde por el Municipio de
Suchitoto del departamento de Cuscatlán, para el período del uno de mayo de dos mil dieciocho hasta el
treinta de abril de dos mil veintiuno; **b)** Certificación del Acuerdo Municipal número cinco, del acta número
cuarenta y nueve, tomado en la sesión ordinaria celebrada por el Concejo Municipal de Suchitoto, el día
trece de diciembre de dos mil dieciocho, mediante el cual se acordó autorizarme para suscribir el presente
instrumento.

CONSIDERANDO:

- I. Que el artículo uno de la Constitución de la República establece que El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común. Asimismo, es obligación del Estado asegurar a los habitantes de la República, el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social.
- II. Que el artículo ciento uno de la Constitución de la República contempla que el orden económico debe responder esencialmente a principios de justicia social, que atiendan a asegurar a todos los habitantes del país una existencia digna del ser humano. Y que el Estado promoverá el desarrollo económico y social mediante el incremento de la producción, la productividad y la racional utilización de los recursos. Con igual finalidad, fomentará los diversos sectores de la producción y defenderá el interés de los consumidores.
- III. Que dentro de los objetivos específicos del Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano y la Política Nacional de Vivienda y Hábitat, se encuentra el contribuir a la reducción del déficit habitacional cualitativo, generando respuestas adecuadas a las necesidades de los diferentes grupos poblacionales y territorios.



GOBIERNO
DE EL SALVADOR

MINISTERIO
OBRAS PÚBLICAS,
TRANSPORTE,
VIVIENDA Y
DESARROLLO
URBANO



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE SUCHITOTO

- IV. Que se emitió Acuerdo No. 1656, de fecha ocho de noviembre de dos mil dieciocho, de la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda, en donde entre otros aspectos se acordó Modificar el Presupuesto del Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, Unidad Presupuestaria 03 Vivienda y Desarrollo Urbano, Línea de Trabajo 03 Dotación de Vivienda a Nivel Nacional, el numeral 5. Listado de Proyectos de Inversión Pública, reforzando el Rubro 54 Proyecto 6903 con un monto de \$155,000.00 del Fondo General.
- V. Que de conformidad a lo establecido en el Listado de Proyectos de Inversión Pública, citado en el Romano anterior, el Proyecto con código 6903 “Programa de Mejoramiento de Viviendas para familias de escasos recursos, a nivel nacional”, cuenta con un monto asignado de SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$655,000.00).
- VI. Que se remitió a la Dirección General de Inversión y Crédito Público del Ministerio de Hacienda, la Actualización de Perfil del Proyecto denominado: “PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS PARA FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS, A NIVEL NACIONAL”, incluyendo en dicha actualización, una modalidad adicional que consiste en Viviendas Temporales Desmontables, incluyendo a los desalojados de inmueble de Barrio La Cruz, del Municipio de Suchitoto, obteniendo respuesta de acuse de recibido, según correspondencia DGIPC-DGI-685/2018, de fecha 15 de noviembre de los corrientes, la cual ha sido agregada al respectivo expediente.
- VII. Que las acciones realizadas y descritas en los Romanos comprendidos del III al VI, se enmarcan dentro del quehacer institucional del Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano, en vista de la comunicación recibida por parte de la Secretaría de Participación, Transparencia y Anticorrupción de la Presidencia de la República, mediante nota referencia SPTA/C/MR/104/2018/KM, en la cual se comunicaba sobre los avances correspondientes al tema del desalojo de la Comunidad “Shafick Handal”, ubicada en Suchitoto, Departamento de Cuscatlán y los acuerdos tomados en reunión realizada en Casa Presidencial entre representantes del VMVDU y la Municipalidad de Suchitoto; reunión sostenida en fecha veintiséis de julio de dos mil dieciocho.
- VIII. Que el Gobierno de El Salvador, por medio del Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano, ha coordinado esfuerzos de manera conjunta con la Municipalidad de Suchitoto, Departamento de Cuscatlán y la Comunidad Schafik Handal, del Municipio de Suchitoto, Departamento de Cuscatlán,





GOBIERNO
DE EL SALVADOR

MINISTERIO
OBRAS PÚBLICAS,
TRANSPORTE,
VIVIENDA Y
DESARROLLO
URBANO



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE SUCHITOTO

para crear una Alternativa Temporal en el inmueble Puente, en apoyo a las familias afectadas por el desalojo del inmueble que habitan y que se encuentra ubicado en el Barrio La Cruz del municipio de Suchitoto, propiedad del Estado de El Salvador en el ramo de Salud Pública.

- IX. Que la Alcaldía Municipal de Suchitoto y el Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano, han identificado la necesidad de llevar a cabo de forma conjunta el proyecto de construcción de viviendas temporales desmontables; contribuyendo con ello a la cohesión social y el fortalecimiento del derecho a la ciudad y la organización, colaborando conjuntamente con el reasentamiento provisional para las familias a desalojar según los antecedentes correspondientes.
- X. Que la Alcaldía Municipal de Suchitoto, a través de sus representantes, se ha reunido con el MOPTVDU, a través del VMVDU, para planificar y acordar las acciones pertinentes para llevar a cabo el reasentamiento de las familias a desalojar del terreno perteneciente al Ministerio de Salud Pública.

POR TANTO:

En el marco de nuestras atribuciones legales, institucionales y los considerandos que anteceden, acordamos suscribir el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, MOPTVDU, A TRAVÉS DEL VICEMINISTERIO DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, VMVDU, Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SUCHITOTO, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA: “MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS PARA FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS, A NIVEL NACIONAL”**, el cual se sujetará a las cláusulas siguientes:

PRIMERA: OBJETO.

El presente Convenio tienen como objeto establecer los compromisos que adquieren de manera conjunta el Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, a través del Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano, y la Alcaldía Municipal de Suchitoto, Departamento de Cuscatlán, en el marco de la Ejecución del Programa de Mejoramiento de Viviendas para familias de escasos recursos a



nivel nacional, y colaborar conjuntamente con el fin de propiciar la implementación de diferentes acciones que conlleven a la realización de la Alternativa Temporal de reubicación en Terreno Puente de la Comunidad Schafik Handal, del Municipio de Suchitoto, Departamento de Cuscatlán; estrechando lazos de colaboración para mejorar las condiciones de vida de las familias beneficiadas del proyecto, provenientes de un terreno propiedad de Estado de El Salvador en el Ramo de Salud Pública, ubicado en el Barrio La Cruz del municipio de Suchitoto, del departamento de Cuscatlán.

SEGUNDA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.

Compromisos del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, A TRAVÉS DEL VICEMINISTERIO DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO:

1. Elaborar y entregar a la Alcaldía Municipal de Suchitoto, los diseños de planos guías para la construcción de los módulos habitacionales temporales desmontables;
2. Elaborar y entregar a la Alcaldía Municipal de Suchitoto, un cronograma de actividades de ejecución de obras, para su respectiva aprobación.
3. Realizar los procedimientos de adquisición y contratación correspondientes para adquirir Kits de materiales de construcción de Módulos Habitacionales Temporales Desmontables, hasta por un monto de OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$88,800.00 USD), que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA);
4. Entregar los materiales relativos al proyecto a la Alcaldía Municipal de Suchitoto, en el punto destinado para tal fin;
5. Conformar expedientes con la información socio – económica y técnica de cada uno de los beneficiarios;



6. Realizar las auditorías e inspecciones técnicas que estime necesarias para verificar el uso adecuado de los materiales de construcción suministrados;
7. Dar seguimiento al Proyecto durante la ejecución del convenio;
8. Monitorear técnica y socialmente el proyecto de construcción de viviendas temporales desmontables.

Compromisos de la Alcaldía Municipal de Suchitoto:

1. Aprobar el cronograma de actividades de ejecución de obras y presentarlo al MOPTVDU, a través del VMVDU, para que la Dirección de Hábitat y Asentamientos Humanos, efectúe el monitoreo técnico a la ejecución de obras, según el cronograma aprobado;
2. Realizar las gestiones pertinentes, a fin de garantizar el libre acceso al inmueble, a través de adquisición, establecimiento de servidumbre o cualquier otro mecanismo que estime conveniente la Alcaldía Municipal de Suchitoto;
3. Destinar el inmueble propiedad de la Alcaldía Municipal de Suchitoto, ubicado en el cantón El Caulote, contiguo a colonia Nuevo Suchitoto, para la construcción de las Módulos Habitacionales Temporales Desmontables;
4. Realizar las gestiones pertinentes a fin de asegurar la dotación de los servicios básicos tales como: agua potable, instalaciones hidrosanitarias y servicio de energía eléctrica;
5. Realizar las acciones necesarias para asegurar el adecuado manejo de las aguas lluvias del terreno, sin afectar a terrenos colindantes;
6. Aportar en calidad de Contrapartida, de acuerdo al cronograma de actividades y ejecución de las obras, lo siguiente:

- i. Mano de obra necesaria para la construcción los Módulos Habitacionales Temporales Desmontables.
 - ii. Asignar el personal técnico necesario para la dirección y supervisión de las obras.
7. Disponer de instalaciones apropiadas para el uso de bodega(s), en donde se almacenarán los materiales de construcción correspondientes al proyecto;
 8. Dar la custodia correspondiente a los materiales de construcción, desde la entrega de estos hasta la liquidación del proceso de ejecución del proyecto;
 9. Construir los Módulos Habitacionales Temporales Desmontables y demás obras necesarias, respetando lo establecido en los planos guías y realizando las adecuaciones pertinentes, según las características topográficas y morfológicas del terreno;
 10. Manejar adecuada y eficientemente los recursos materiales que ponga a su disposición el Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, a través del Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano;
 11. Dar el destino señalado en este convenio, a los recursos materiales que entregue el MOPTVDU, a través del VMVDU;
 12. Suministrar cualquier material adicional necesario a lo establecido en el presupuesto y en este convenio, incluyendo cualquier material que por motivos de adquisición por el MOPTVDU no haya sido considerado;
 13. Ejecutar cualquier obra adicional necesaria para la ejecución y el funcionamiento del proyecto, que no esté contemplada en las actividades a realizarse, como en el presente convenio, la cual será costeadada por la Municipalidad;
 14. Informar mensualmente al VMVDU sobre los avances en la ejecución del proyecto. Los informes serán presentados en los primeros CINCO (5) días de cada mes. Dichos informes incluirán: documentación de respaldo de los procesos, avance de obra con respecto al cronograma de

actividades y al programa de ejecución física, costos de financiamiento y demás documentos que sean solicitados por el VMVDU;

15. Permitir al MOPTVDU, a través del VMVDU las inspecciones y auditorías que estime necesarias y de las actividades objeto del presente convenio para verificar el buen uso de los materiales suministrados en el marco del presente convenio;
16. Proporcionar el acompañamiento correspondiente al monitoreo técnico y social que hará el VMVDU;
17. Realizar la liquidación correspondiente, con base a la finalización de la ejecución de las actividades, con la documentación de respaldo correspondiente y la aprobación por parte del VMVDU.

TERCERA: LIQUIDACIÓN.

La Alcaldía Municipal de Suchitoto, realizará la liquidación de la contribución en materiales suministrada en virtud del presente convenio, dentro del plazo de treinta días contados a partir de la finalización de las obras. Asimismo, toda la documentación relacionada a la misma deberá estar disponible para revisión externa del MOPTVDU, a través del VMVDU, durante al menos cinco años.

CUARTA: COORDINACIÓN Y FUNCIONARIOS DESIGNADOS.

Para el cumplimiento, ejecución y seguimiento de lo establecido en el presente convenio, el MOPTVDU designa al Director de Hábitat y Asentamientos Humanos del VMVDU, como contraparte ejecutiva para los contactos necesarios y responsable de coordinar y dar seguimiento al presente convenio.

Por parte de la Alcaldía Municipal de Suchitoto, se designa al encargado de la Unidad Jurídica como contraparte ejecutiva de la entidad para todos los contactos necesarios con el MOPTVDU relacionados con el presente convenio.

Ambos representantes nombrarán dentro de sus respectivas instituciones el equipo técnico que bajo su dirección ejecutará y dará seguimiento a lo estipulado en el presente convenio, a fin de lograr el cumplimiento de sus objetivos.

QUINTA: PLAZO Y MODIFICACIONES.

El plazo del presente convenio será de un (1) año calendario contado a partir de fecha de suscripción del mismo. Dicho período podrá ser prorrogado cuando el desarrollo del proyecto lo requiera y si así fuere convenido por las partes manifestándolo por escrito antes del vencimiento del plazo, para lo cual deberá formalizarse adenda, previo al vencimiento del plazo estipulado.

SEXTA: FRAUDE Y CORRUPCIÓN.

En la ejecución del presente convenio se observarán los más altos niveles éticos y de transparencia y se denunciará ante las instancias correspondientes todo acto o indicio razonable de fraude o corrupción del cual tengan conocimiento las partes.

SÉPTIMA: PUBLICIDAD Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.

El presente convenio y los documentos e información que se deriven del mismo, serán públicos, y los particulares tendrán acceso de acuerdo a la normativa aplicable.

OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

El MOPTVDU y la Alcaldía Municipal de Suchitoto, del departamento de Cuscatlán, se comprometen a dar fiel cumplimiento a las obligaciones que asumen por medio del presente instrumento. Si surgieren dudas, discrepancias o divergencias sobre la interpretación o ejecución del presente convenio, las instituciones buscarán la solución armoniosa y equitativa de las mismas en trato directo, el cual podrá pedirse mediante solicitud escrita, dirigida a la contraparte, en la cual se puntualice el conflicto o las diferencias suscitadas, solicitando la fijación del lugar, día y hora para iniciar el mismo; lo cual podrá celebrarse a más tardar

dentro de los diez días siguientes al de la solicitud del trato directo. Agotado el procedimiento de arreglo directo, si el litigio o controversia persistiere, las partes se sujetarán a sede judicial.

NOVENA: LEGISLACIÓN APLICABLE.

El presente convenio estará regulado por las Leyes de la República de El Salvador en lo que fuere aplicable.

DÉCIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio podrá darse por terminado por las siguientes causas:

- a. Destinar los recursos materiales del proyecto para fines no establecidos en el presente Convenio.
- b. Mutuo acuerdo entre las partes. Las partes podrán dar por finalizado el presente convenio de común acuerdo y previa notificación por escrito en el momento que oportunamente lo decidan.
- c. Asimismo, quedará sin efecto si no se cumplen los compromisos asumidos por las partes, si no se atienden las recomendaciones que surgieren, a fin de solucionar las divergencias o deficiencias que se presentaren, sin perjuicio de las acciones legales que fueren procedentes.

Estas disposiciones podrán hacerse efectiva en cualquier etapa de la ejecución de las obras detalladas en de este Convenio, y en atención a lo informado por el personal asignado por el MOPTVDU.

DÉCIMA PRIMERA: COMUNICACIÓN.

Toda comunicación o notificación entre las partes deberá hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican:

- Para GOES-MOPTVDU-VMOP: Alameda Dr. Manuel Enrique Araujo, Kilómetro 5 ½ carretera a Santa Tecla, Complejo MOP La Lechuza, San Salvador, El Salvador.

- Para la Alcaldía Municipal de Suchitoto: en Calle Francisco Morazán No 7, Cuscatlán, Suchitoto.

En caso de existir cambio de dirección cada una de las partes deberá notificarle por escrito a la otra en un plazo de tres días hábiles posteriores a dicho cambio.

DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO ESPECIAL Y COMPETENCIA.

Para los efectos del presente convenio el MOPTVDU y Alcaldía Municipal de Suchitoto, fijan como domicilio especial el de la Ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten en caso de acción judicial.

En fe de lo anterior suscribimos el presente convenio en dos ejemplares de igual valor y contenido, debiendo quedar un original a cada una de las partes suscriptoras, en la ciudad de San Salvador, a los cinco días del mes de febrero de dos mil diecinueve.

Visto Bueno



ARQ. JOSE ROBERTO GOCHEZ ESPINOZA

VICEMINISTRO DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO



ARQ. ELIUD ULISES AYALA ZAMORA

MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y DE
VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO.



SRA. PEDRINA RIVERA HERNANDEZ

ALCALDESA MUNICIPAL DE SUCHITOTO,
DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN